



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 6

Zacatecas, Zac., sábado 19 de enero de 2019

## SUPLEMENTO

AL No. 6 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE ENERO DE 2019

- FE DE ERRATAS.- Al Decreto # 57 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Huanusco, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- FE DE ERRATAS.- Al Decreto # 58 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- FE DE ERRATAS.- Al Decreto # 69 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- ACUERDO No. 3.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a publicar las reglas de operación de los programas estatales que no tengan concurrencia con recursos federales, en un plazo que no exceda el 31 de enero de 2019.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

**Fe de Erratas al Decreto # 57**

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 246 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente **Fe de Erratas** correspondiente al **Decreto # 57** relativo a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, contenido en el Suplemento 14 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, publicado el lunes 31 de diciembre de 2018, al tenor siguiente:

**DICE:**

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- . .

SEGUNDO.- . . .

TERCERO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contenida en el Decreto número 254 publicado en el Suplemento 2 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- . . .

QUINTO.- . . .

**DEBE DECIR:**

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

TERCERO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2018**, contenida en el Decreto número 254 publicado en el Suplemento 2 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- . . .

QUINTO.- . . .

**Zacatecas, Zac. 9 de enero de 2019****H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO****PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA****DE LA COMISIÓN PERMANENTE****DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. Rúbrica.**

**Fe de Erratas al Decreto # 58**

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 246 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente **Fe de Erratas** correspondiente al **Decreto # 58** relativo a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, contenido en el Suplemento 14 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, publicado el lunes 31 de diciembre de 2018, al tenor siguiente:

**DICE:**

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

TERCERO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contenida en el Decreto número 280 publicado en el Suplemento 7 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- . . .

QUINTO.- . . .

**DEBE DECIR:**

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

TERCERO Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2018**, contenida en el Decreto número 280 publicado en el Suplemento 7 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- . . .

QUINTO.- . . .

**ATENTAMENTE****Zacatecas, Zac. 9 de enero de 2019****H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO****PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA****DE LA COMISIÓN PERMANENTE****DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. Rúbrica.**

**Fe de Erratas al Decreto # 58**

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 246 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente **Fe de Erratas** correspondiente al **Decreto # 69** relativo a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, contenido en el Suplemento 10 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2018, al tenor siguiente:

**DICE:**

Tarifa del impuesto predial  
Artículo 41.- El importe tributario se determinara con la suma de 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

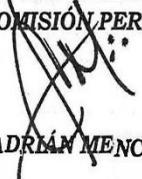
I a IV . . .

**DEBE DECIR:**

Tarifa del impuesto predial  
Artículo 41.- El importe tributario se determinará con la suma de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I a IV . . .

**ATENTAMENTE**  
**Zacatecas, Zac. 9 de enero de 2019**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**



**DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO.**

**ACUERDO # 03****COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión de la Comisión Permanente de fecha ocho de enero de 2019, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, para exhortar al Titular del poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a publicar las Reglas de Operación de los Programas Estatales que no tengan concurrencia con recursos federales, en un plazo que no exceda del 31 de enero de 2019.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** El proponente planteó la siguiente:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

El 31 de diciembre de 2018, el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el presupuesto, analizado, discutido y finalmente aprobado por esta Honorable Legislatura, establece en su artículo 46:

Artículo 46. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2019, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 28 de febrero de 2019, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravenga a las federales.

Asimismo, el artículo décimo transitorio de la disposición legal en comento señala:

Artículo Décimo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2019, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que solicitaron recursos.

Por lo que respecta al gobierno federal, de conformidad con los lineamientos y criterios para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos, desconcentrados y entidades sectorizadas establece que "la publicación en el Diario Oficial de la Federación debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. A excepción del ejercicio fiscal siguiente al término del encargo del Ejecutivo Federal".

En atención a lo anterior y dado el hecho de que fue renovado el Poder Ejecutivo en diciembre de 2018, las reglas de operación de los programas federales deberán estar publicadas a más tardar el 31 de enero de 2019.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a los programas estatales que no tienen concurrencia de recursos federales, el gobierno del estado puede publicar las reglas de operación antes del plazo señalado para los de la federación, lo que permitiría iniciar la firma de convenios con los municipios y facilitar la aplicación de los recursos, en beneficio de la sociedad zacatecana.

La publicación de las reglas de operación de los programas estatales que no tengan concurrencia con recursos federales, favorecería la participación de las diferentes instancias gubernamentales y organismos de la sociedad civil, de una manera oportuna y eficaz, lo que facilitaría una aplicación de recursos de manera ordenada y con un impacto efectivo.

Asimismo y considerando la pertinencia social y económica que la aprobación del presente pudiera tener para el estado de Zacatecas, con fundamento en el Artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a esta honorable Asamblea que sea considerado de urgente y obvia resolución.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a publicar las reglas de operación de los programas estatales que no tengan concurrencia con recursos federales, en un plazo que no exceda el 31 de enero de 2019.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO. DIPUTADA SECRETARIA.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. DIPUTADO SECRETARIO. - EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER.**  
Rúbricas.